

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mirmas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE PALENCIA.

Disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado por Real decreto de 14 del corriente, publicado en *BOLETÍN* extraordinario del 16, y habiéndose designado el Domingo 8 de Mayo próximo para la elección general, se hace saber á las Juntas municipales que el Jueves 21 del corriente se reunirán en el local designado á fin de cumplir lo que se establece en el art. 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que dice lo siguiente:

«Art. 37. La Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública el Domingo siguiente á la convocatoria de toda elección de Diputados á Cortes ó de Concejales. Si el día de la convocatoria fuere Viernes ó Sábado, esta reunión se celebrará el Jueves inmediato.

Para cada Sección designará dos adjuntos, que, en unión del Presidente constituirán las Mesas electorales, agregándoseles los Interventores que nombren los candidatos, si hacen uso de este derecho.

El procedimiento que deberá seguir la Junta municipal para designar estos dos adjuntos y sus correspondientes suplentes será igual al empleado para la designación de Presidente; pero se prescindirá de la lista de donde éste haya sido designado.

En las otras dos listas se elegirán los dos primeros electores respectivos según el orden del artículo anterior. Por el mismo procedimiento se elegirán los dos suplentes de los adjuntos, empezando por las letras opuestas á las que sirvieron para designar á los adjuntos.

Los suplentes sustituirán á los propietarios en casos de ausencia ó enfermedad acreditada.

Al Presidente le sustituirá su suplente. En caso de faltar también éste, será sustituido por el suplente del primer adjunto, y si éste tampoco asistiere, ocupará la presidencia el suplente del segundo adjunto.»

Encarezco, en virtud de lo que se me ordena por la Central en circular telegráfica del día de ayer, el estricto cumplimiento de cuanto se ordena en el preinserto texto de la ley.

Palencia 17 de Abril de 1910.—El Presidente, Juan Moreno Castro.

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente civil promovido en este Juzgado por D.ª Rosa García Arroyo, como apoderada de su hijo D. Pascual Arroyo García, vecino de esta Ciudad, solicitando se inscriba á nombre de su dicho hijo en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la casa sita en casco de esta Capital, calle Empedrada, número veintidos,

que heredó de su abuelo Don Cayetano Arroyo, que falleció el veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis, ha acordado por providencia de hoy convocar por medio del presente segundo edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro del término que resta de los ciento ochenta días, á contar desde la publicación del primer edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que lo fué en diecinueve de Noviembre último, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del refrendante á hacer uso de sus derechos.

Dado en Palencia á trece de Abril de mil novecientos diez.—Antonio Abella y Rodríguez.—D. O. de S. S.ª, El Escribano, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia  
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en término de Brañosera, do llaman la Bárcena, de cabida de dieciseis áreas; que linda al Saliente con prado de herederos de Manuel Villa, Mediodía otro de Feliciano del Río, Poniente tierra de Margarita de la Sierra y Norte prado de Tiburoio García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término y sitio de Santovenia, cabida ocho áreas; que linda Saliente otra de Die-

go Alcalde y por los demás vientos con caminos de servidumbre; tasada en setenta y dos pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término y sitio de Requejo, su cabida veinticuatro áreas; linda Saliente otra de Margarita del Río, Mediodía otra de Gregoria Mediavilla, Poniente otra de Pedro Alcalde y Norte prado de Manuel del Río; tasada en ciento diez pesetas.

4.ª Otra tierra en mentado término, al sitio de Beguillo, cabida veinticuatro áreas; linda Saliente otra de Gregorio Fernández, Mediodía otra de herederos de Rafael Pruaño, Poniente otra de José del Río y Norte prado de Manuel Bejo; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra en igual término y sitio de la Cefia, de cabida de dieciseis áreas; linda Saliente otra de José Santiago, Mediodía otra de Tiburoio García, Poniente y Norte otra de Feliciano del Río; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Un prado en referido término y sitio de los Arroyos, cabida cincuenta y dos áreas; linda Saliente tierra de José del Río, Mediodía arroyo del Canal, Poniente otro de María y Catalina Miguel y Norte tierra de Manuel Adán; tasado en ciento veinte pesetas.

7.ª Una vaca llamada Magita, de nueve años, pelo rojo claro; tasada en ciento setenta pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á María Santos del Río Santiago, vecina que fué de Brañosera, y se venden para hacer efectivas las costas que la fueron impuestas en causa criminal que contra la misma y otro se siguió en este Juzgado por el delito de parricidio. Se advierte á los licitadores que para tomar parte en



# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1910.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1910.

la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Que se carece de títulos de propiedad inscritos de los inmuebles que se venden y que éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de otorgamiento de la escritura de venta. Y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á doce de Abril de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Por su mandado, José Mancebo.

#### COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN EXPEDICIONARIO DEL REGIMIENTO INFANTERIA SAN MARCIAL, NÚM. 44.

Hallándose depositado en la Caja del expresado Batallón un resguardo nominativo núm. 11.572, de 33'10 pesetas, por alcances que resultaron al soldado del expresado Cuerpo Lorenzo Salvador Pando, hijo de Bartolomé y de Escolástica, natural de Robladillo, provincia de Palencia, cuyo documento no ha sido entregado al interesado por ignorarse su actual residencia, se hace saber para que por el mismo ó sus legítimos herederos, en caso de fallecimiento, procedan á reclamar el documento de referencia antes de que cumpla el plazo de prescripción señalado por las leyes.

Burgos 13 de Abril de 1910.—El Coronel, Vicente Sarthou.

Hallándose depositado en la Caja del expresado Batallón un resguardo nominativo núm. 11.541, de 103'30 pesetas, por alcances que resultaron al soldado del expresado Cuerpo Cruz González Villullas, hijo de Zacarías y de Norberta, natural de Villamartin, provincia de Palencia, cuyo documento no ha sido entregado al interesado por ignorarse su actual residencia, se hace saber para que por el mismo ó sus legítimos herederos, en caso de fallecimiento, procedan á reclamar el documento de referencia antes de que cumpla el plazo de prescripción señalado por las leyes.

Burgos 13 de Abril de 1910.—El Coronel, Vicente Sarthou.

#### Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Robladillo 27 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Ismael Llorente.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	>	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	71.893 42	>	71.893 42
4	Resultas de Ingresos.....	>	37.999 30	>	37.999 30
5	Presupuesto de 1910.....	909.332 92	1.201.379 69	>	292.046 77
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 10	2.773 42	>
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	588.030 50	42.258 >	545.772 50	>
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 >	7.564 >	52.692 >	>
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	18.438 50	1.232 45	17.206 05	>
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	16.779 33	642 50	16.136 83	>
11	Id. id. 14 Reintegros.....	>	50 29	>	50 29
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	349 90	>	349 90	>
13	Id. id. del id. 4.º Repartimiento.....	476.453 37	64.700 16	411.753 21	>
14	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	13.987 >	7.630 >	6.357 >	>
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.864 30	389 13	7.475 17	>
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	15.756 27	218 29	15.537 98	>
18	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	1.023 31	11.664 >	>	10.640 69
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	>	1.500 >	>	1.500 >
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	13.163 91	67.981 >	>	54.817 09
22	Id. id. 6.º Beneficencia.....	7 163 57	275.778 27	>	268.614 70
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	3.054 42	42.587 42	>	39.533 >
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	94 50	9.213 28	>	9.118 78
25	Id. id. 10 Carreteras.....	6.544 76	67.929 78	>	61.385 02
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	>	250 >	>	250 >
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	2.090 75	93.528 88	>	91.438 13
28	Depósitos en garantía.....	112.902 >	6.302 >	106.600 >	>
29	Depositantes.....	6.302 >	112.902 >	>	106.600 >
30	Banco de España c/c.....	2.000 >	>	2.000 >	>
31	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	>	2.000 >	>	2.000 >
32	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.453 47	5.161 34	>	707 87
33	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	1.891 75	1.891 75	>	>
34	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	>	1.310 >	>	1.310 >
35	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	2.294 94	9.294 94	>	7.000 >
36	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	1.500 >	10.250 >	>	8.750 >
38	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.205 10	4.433 70	>	2.228 60
39	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	22 65	22 65	>	>
40	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	6.875 27	38.940 68	>	32.065 41
41	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	2.700 >	2.845 36	>	145 36
42	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	14.410 >	69.848 13	>	55.438 13
44	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	42.739 66	78.365 52	>	35.625 86
45	Id. Cap.º 4.º Cargas.....	12.212 45	33.108 22	>	20.895 77
46	Depositario.....	163.875 22	141.506 39	21.868 83	>
47	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	17.065 88	83.428 >	>	66.362 12
TOTAL PESETAS.....		2.608.691 64	2.608.691 64	1.278.416 31	1.278.416 31
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.608.691 64			

Palencia 31 de Marzo de 1910.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente A., Manuel Diezquijada.

Sesión de 6 de Abril de 1910.

La Comisión acordó aprobar en todas sus partes el presente balance de comprobación y saldos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario A., Mariano del Mazo.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Enero de 1910, formado por la Secretaría á los efectos y en cumplimiento del art. 109 de la ley y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Día 1.º

Constitución del nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada á las once del día 1.º de Enero de 1910, con asistencia de los doce Concejales que de elección popular lo forman, Señores

D. Tomás del Barrio, D. Ramiro Ortiz, D. Epifanio Gutiérrez, Don Santiago Herrezuelo, D. Desiderio Moro, D. Lope Gutiérrez, D. Millán Pescador, D. Serapio Lobete, Don Julio Cantero, D. Mariano Pajares Pajares Pinacho, D. Lúcio Pajares y D. Manuel Pajares, en la forma prescrita por los artículos 52 y siguientes de la ley Orgánica, resultando de los respectivos escrutinios y por once votos y una papeleta en blanco, elegido Alcalde D. Ramiro Ortiz; primer Teniente de Alcalde D. Epifanio Gutiérrez Barrio; segundo Teniente de Alcalde D. San-

tiago Herrezuelo; Síndico D. Tomás del Barrio Cuadrillero; suplente de Síndico D. Mariano Pajares, y Regidor Interventor D. Manuel Pajares Estebano.

Hecha la designación de Regidores por orden numérico de votos y conforme al criterio sustentado en la Real orden de 16 de Junio de 1909, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, el cual en presencia de lo dispuesto en el art. 57 de la ley, acordó celebrar las sesiones ordinarias los Viernes á las once, lo que se anunciaría en la tabla de edictos, dándose por terminado el acto.



*Día 1.º, extraordinaria.*

Sesión extraordinaria celebrada á las doce del día 1.º de Enero de 1910, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales Don Epifanio Gutiérrez, D. Santiago Herrezuelo, D. Desiderio Moro, Don Lope Gutiérrez, D. Millán Pescador, D. Tomás del Barrio, D. Serapio Lobete, D. Julio Cantero, D. Mariano Pajares, D. Lúcio Pajares y Don Manuel Pajares.

Siendo el único objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, procedióse á la confección de las listas de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes que con los Concejales que no tienen aquella condición han de ser electores de Compromisarios, quedando redactadas y autorizadas para su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de Enero al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión y exclusión de electores, con cuyo acuerdo se dió por terminado el acto.

*Día 9.*

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 9 de Enero de 1910, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz y con asistencia de los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Santiago Herrezuelo, Don Serapio Lobete, D. Mariano Pajares, D. Lúcio Pajares, D. Manuel Pajares, D. Lope Gutiérrez y D. Millán Pescador, no habiendo justificado su falta de asistencia los demás capitulares.

Aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día 1.º del actual, el Ayuntamiento acordó señalar las Comisiones permanentes y designación de los que han de constituir las por votación secreta, resultando: Comisión de Gobierno.—D. Ramiro Ortiz, D. Epifanio Gutiérrez y Don Santiago Herrezuelo. Comisión de Hacienda y Repartimientos.—D. Desiderio Moro, D. Julio Cantero y D. Lope Gutiérrez. Obras públicas y Policía urbana.—D. Mariano Pajares, D. Serapio Lobete y D. Millán Pescador. Policía rural.—D. Tomás del Barrio, D. Lúcio Pajares y Don Santiago Herrezuelo. Beneficencia.—D. Millán Pescador, D. Emeterio González (Tesorero), D. Marcelino Pérez (Secretario) y D. Ausencio Herrezuelo (Secretario suplente).

Acto seguido acordó: dividir el término jurisdiccional en dos distritos, el primero formado por las parroquias de Santa Eulalia y San Martín, á cargo del primer Teniente Alcalde; y el segundo por las parroquias de Santa María y San Juan, á cargo del segundo Teniente de Alcalde.

Ratificar por unanimidad el nombramiento de fontanero á favor del vecino Lucas Morate, con la asignación diaria de una peseta 50 céntimos.

Efectuar una inspección en el Matadero público y proceder con arreglo á su resultado para evitar los peligros que señala el Sr. Inspector de carnes municipal.

Satisfacer conforme al art. 69 del Reglamento de 3 de Junio de 1903, al vecino Gaspar Elices, 7 pesetas y 50 céntimos por haber matado un raposo.

Que los Sres. Concejales den cumplimiento á la circular del Gobierno civil, formando el inventario de las propiedades y papeles del Municipio.

Quedar enterado del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Aplazar la resolución sobre peticiones formuladas por el Concejil Sr. Herrezuelo.

Dar un voto de confianza al Señor Alcalde para que disponga lo más conveniente en la función religiosa de San Sebastián, patrono de la villa.

*Día 9.*

Sesión extraordinaria en primera convocatoria destinada á la formación del alistamiento de mozos nacidos en el año de 1889 y que han de constituir el reemplazo de 1910.

*Día 16.*

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, en la Sala Consistorial, el día 16 de Enero de 1910, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, Don Santiago Herrezuelo, D. Millán Pescador, D. Manuel Pajares, D. Mariano Pajares, D. Lúcio Pajares, D. Tomás del Barrio, D. Julio Cantero y D. Desiderio Moro, no habiendo justificado su falta de asistencia los capitulares D. Serapio Lobete y D. Lope Gutiérrez.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: queden para examen durante ocho días los justificantes de medicamentos facilitados á la Beneficencia municipal por el Farmacéutico D. Tomás González.

Quedar enterado de la circular del Sr. Gobernador civil referente á la formación del Censo del ganado caballar y mular existente en este término jurisdiccional.

Que la función religiosa de San Sebastián se celebre en igual forma que el año anterior.

Nombrar Depositario de los fondos del Pósito al vecino D. Sandalio Paniagna, y Guarda municipal del campo á Romualdo Alvarez.

Conceder un voto de confianza á la Alcaldía para que gestione con los propietarios colindantes á la parcela ruinoso de la calle del Embudo las determinaciones encaminadas á evitar el peligro para el público.

Que se hagan las gestiones necesarias para obtener del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la orden de ejecución de las obras de canalización del Retortillo, en proyecto.

Quedar enterado de las circulares

de 17 y 24 de Diciembre de 1909 y Real decreto de esta última fecha, referentes respectivamente á funciones de Depositario del Pósito, expedientes de condonación de deudas y forma en que han de realizarse las recaudaciones ejecutivas para la reintegración de los préstamos; que se requiera de la Delegación Regia indique la norma que haya de seguirse en el caso particular de esta Corporación, imposibilitada de cumplir lo ordenado sobre enajenación de fincas.

Aprobar y que se exponga al público el resumen general justificado del movimiento de fondos habidos en el capital del Pósito de esta villa durante el año 1909, y que la clasificación de deudores en cobrables é incobrables formulada por la visita de inspección se interese de la Delegación Regia resuelva su aprobación, causando estado oficial la visita en cuanto á los extremos indicados.

*Día 23.*

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 23 de Enero de 1910 en la Sala Consistorial de la villa de Paredes de Nava, á las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Santiago Herrezuelo, D. Tomás del Barrio, D. Desiderio Moro, Don Lúcio Pajares, D. Millán Pescador, D. Manuel Pajares y D. Mariano Pajares, no habiendo justificado su falta de asistencia los demás capitulares.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior y acreditado no haberse producido reclamación sobre las listas provisionales de electores de Compromisarios expuestas al público hasta el día 20 del actual, el Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente tal como se hallan en el libro de actas de sesiones.

Cumplir lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la ley Municipal formando las Secciones para la constitución en su día de la Junta de asociados, señalando aquellas por parroquias, que han de elegir: Santa Eulalia cuatro Vocales; Santa María tres; San Juan tres, y San Martín dos, publicándose este acuerdo á los fines de reclamaciones ante la Diputación Provincial.

Devolver al vecino D. Andrés Gutiérrez Garcia la fianza prestada para responder de su condición de arrendatario del impuesto de consumos en los años 1908 y 1909, toda vez que no existe reclamación contra él y ha cumplido sus compromisos con el Ayuntamiento.

Habilitar los Auxiliares necesarios para la confección del Censo del ganado caballar y mular y en atención á carecer de personal de plantilla en el Ayuntamiento que pueda ayudar á la Junta en sus trabajos.

*Día 30.*

Sesión ordinaria celebrada en se-

gunda convocatoria el día 30 de Enero de 1910, en la Casa Consistorial, á las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Millán Pescador, Don Manuel Pajares, D. Lúcio Pajares, D. Santiago Herrezuelo, D. Serapio Lobete, D. Tomás del Barrio y Don Mariano Pajares.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó: quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial en reclamación de dietas del Comisionado D. Evaristo López, esperando conocer la liquidación á que se refiere.

Quedar enterado de la circular relativa al auxilio del Estado para la construcción de locales para Escuelas.

Quedar enterado de la resolución de la Comisión permanente provincial declarando improcedente la protesta de Manuel Lagunilla sobre elección de Concejales y capacidad de algunos.

Aprobar la cuenta de treinta y una pesetas y cuarenta y tres céntimos, por trabajos de auxiliar en asuntos del Ayuntamiento, á favor de D. Juan Valencia.

Hacer el asiento de rectificación en el apéndice provisional al amillaramiento de rústica á favor del vecino Félix Sánchez, que lo solicita por virtud de información posesoria.

Reconocer la necesidad de hacer corta en la parcela denominada Huerta de Tambas, interesando previamente del Sr. Gobernador civil la aprobación de los extremos que comprende el acuerdo y la declaración de que el Ayuntamiento obra dentro de las atribuciones exclusivas de la Corporación.

Anunciar vacantes las plazas de Farmacéutico titular y la de Inspector de carnes municipal.

Quedar enterado de una comunicación de la Sección de Pósitos proponiendo términos de resolución en incidencia de un embargo de ovejas en poder del Depositario del Establecimiento, y cuyo expediente ejecutivo ha sido declarado nulo por error en el procedimiento, reservándose tomar acuerdos en los extremos que comprende.

*Día 30.*

Sesión extraordinaria celebrada para la rectificación del alistamiento correspondiente al reemplazo del corriente año.

Paredes de Nava 31 de Enero de 1910.—El Secretario, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Ramiro Ortiz.

**Ayuntamiento constitucional de Tamara.**

Formados los repartos extraordinarios sobre paja de cereales y huevos para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del año actual, se hallan de manifiesto



en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlos y hacer por escrito é individualmente las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndole que el acto de agravios tendrá lugar en la Casa Consistorial á las diez del día siguiente de terminado el plazo señalado.

Támara 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Confeccionado por el Ayuntamiento y sus Vocales asociados el repartimiento extraordinario de paja y leña, autorizado para cubrir el déficit del presupuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que lo consideren pertinente y presentar las reclamaciones de agravio, pues transcurrido que sea indicado plazo no serán atendidas.

Piña de Campos 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tomás Arroyo.—El Secretario, Baltasar Pastor.

#### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Para la confección del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución para 1911, todos los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones justificativas de ella, con los documentos á que obedezca dicha alteración y las cartas de pago que consten haberse pagado los derechos reales, al menos que no se hallen inscritos en el Registro de la propiedad, debiendo hacer la presentación expresada en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin estos requisitos no serán admitidas las que se presentaren, como tampoco las que lo fueren después de terminado dicho plazo, que quedarán para el año siguiente.

Ampudia 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Bernardo López.

#### Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1911, es necesario que los contribuyentes, así vecinos como hacenda-

dos forasteros, que lo sean en este término municipal y que hayan tenido alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Pedraza de Campos 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, Balbino García.

#### Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad durante el año actual.

##### Señores Concejales.

D. Germán Díez Ortega.  
Rodrigo Salas Díaz.  
Victor Quijano Cuesta.  
Victorino de Lera Salas.  
Francisco Gutiérrez Ortega.  
Casáreo Salas Cuesta.  
Juan González Gutiérrez.

##### Mayores contribuyentes.

D. Faustino Gonzalo Díez.  
Eustasio San Juan Cea.  
Melchor Blanco Martínez.  
Sabas Calvo Herrero.  
Juan Martínez Santos.  
Mateo Francisco Gutiérrez.  
Pedro Herrero Gutiérrez.  
Eugenio Martínez Santos.  
Faustino Meléndez Quijano.  
Policarpo San Juan Salas.  
Nemesio Calvo Díez.  
Sebastián Ibáñez Gutiérrez.  
Ciro Herrero Calle.  
Antolín Herrero Calle.  
Estéban de la Fuente Ortega.  
Domingo Quijano Ortega.  
Melquiades Toribio Quijano.  
Sandalio Fernández San Juan.  
Matías Villanueva Fraile.  
Hilario Durante Gómez.  
Ladislao Díez y Díez.  
Emeterio Meléndez Quijano.  
Juan Andrés Treceño.  
Florencio Arto Barcenilla.  
Mariano Lorenzo Martín.  
Severiano Díez Machón.  
Angel Lorenzo Merino.  
Eugenio Lorenzo Díez.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de veinte días, durante cuyo plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y efectos del art. 29 de la ley, expedimos la presente que firmamos en Renedo de la Vega á 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Germán Díez.—El Secretario, Alberto Iyesto.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar con acierto los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas, no pudiendo por tanto hacer las alteraciones en los documentos de referencia.

Pozuelos del Rey 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Marcelino Zorita.—El Secretario, Juan A. Blanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como también de la riqueza urbana para el año de 1911, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán hasta el día 30 del corriente las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con timbre móvil de diez céntimos, de lo contrario no serán admitidas.

Villalba de Guardo 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Félix Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Acacio Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de rústico y pecuario para el año próximo de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas en el plazo de quince días, á contar desde el en que tenga lugar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Triollo 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Santos Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de las

contribuciones rústica y pecuaria, así como la de edificios y solares para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones duplicadas de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del corriente mes, acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio, en la inteligencia que las que se presenten sin dichos requisitos y fuera del plazo señalado no serán admitidas.

Herreruela 12 de Abril de 1910.—El Alcalde, Alejandro Cuevas.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación de los apéndices al amillaramiento para 1911 sobre las contribuciones de territorial y edificios y solares en la segunda quincena de Mayo próximo, se admiten relaciones declaratorias de altas y bajas hasta el día 15 del mismo, según previene el Reglamento vigente.

Abarca 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan de la Torre.

#### Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Próxima la fecha en que este Ayuntamiento y Junta pericial han de ocuparse en la formación de los apéndices de la riqueza de este término para 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría de la Corporación durante el presente mes, reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

En el mismo local se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario el recuento de la ganadería que habrá de contribuir en el próximo año.

Pino del Río 13 de Abril de 1910.—El Alcalde, Silvino Andrés.

#### Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices de la contribución rústica y urbana que han de servir de base para la derrama de dichas contribuciones en el próximo año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza por expresados conceptos presenten durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Abia de las Torres 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Pau.